



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
SEGUIDO POR TEÓFILO ROBLES ROBLES CONTRA SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A. RADICADO 20001-40-03-002-2019-00188-00.

En audiencia realizada el 29 de octubre de 2020 se dictó sentencia dentro del presente asunto. No obstante, aun cuando en las consideraciones se manifestó por la suscrita operadora judicial que se accedería a las pretensiones de la demanda y en consecuencia, entre otras órdenes a emitir se dispondría la devolución de los dineros cancelados por el señor Teófilo Robles Robles por concepto de la obligación No. 00000010112224004 de BANCOLOMBIA S.A., desde el 1 de agosto de 2017 fecha en que se estructuró la invalidez y hasta ese momento; los cuales ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.165.000), de acuerdo con los pagos debidamente soportados documentalmente en el expediente¹; la anterior orden, no fue consignada en la parte resolutive de la decisión, sin que las partes presentes o sus apoderados lo advirtieran.

Así las cosas, encontrándose la sentencia dentro del término de ejecutoria se procederá a adicionar la sentencia en ese sentido, conforme a lo normado en el Artículo 287 Código General del Proceso².

1

Valor	Fecha
\$35.000.000	14/11/2019
\$1.165.000	29/04/2020
\$1.000.000	28/04/2020
\$4.000.000	16/10/2020

² Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, se

RESUELVE

Adicionar la sentencia proferida dentro de este asunto en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2020, consignada en acta así:

“Sexto: Ordenar a Seguros de Vida Suramericana S.A. que una vez ejecutoriada la presente decisión, devuelva al señor Teófilo Robles Robles la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.165.000), por concepto de cuotas canceladas a la obligación No. 00000010112224004 de BANCOLOMBIA S.A., desde que se estructuró la obligación hasta la fecha”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1165097cf95613fc4de781450a8900fa60a56187bc96b5549647d176a05c8
100**

Documento generado en 03/11/2020 11:15:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**